

INFORME SECRETARIAL: Palmira 6 de Diciembre de 2023. A despacho escrito de contestación de la demanda con excepciones dentro del término.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2265
Radicación: 2023-00090-00

Palmira (V), seis (06) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

El apodero de la parte demandada allega la contestación de la demandada dentro del término y propuso excepciones de mérito.

Por lo anterior, se ordenará agregar al proceso, para que surta sus efectos legales y se tiene por contestada la demanda.

Sobre las excepciones de mérito, tendrán su trámite como lo prevé el Art. 391 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda y agregarla para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO: CORRER traslado a la demandante de las excepciones de mérito por el termino de tres (03) días, como lo prevé el Art. 391 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado **No 188** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Diciembre 07 de 2023**

La Secretaria.-
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb63dddf772a169477dc3a766ce38b179ff78151a35fb4c4b162b467f2d294a7**

Documento generado en 06/12/2023 03:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>